



## COMUNICADO ANTE EL ACUERDO DEL FORO DE LAS PROFESIONES SANITARIAS PARA MODIFICAR EL R.D. 954/2015, DE INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO POR PARTE DE LOS ENFERMEROS

- La Mesa de la Profesión Enfermera valora positivamente el acuerdo alcanzado en el seno del Foro de las Profesionales Sanitarias regulado en el artículo 47 de la Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), que ha permitido consensuar una nueva redacción del Real Decreto 954/2015, respetuosa con la Ley y con la competencia profesional de la enfermería.
- Recordamos que el RD 954/2015 fue publicado en el BOE el 23 de diciembre de 2015, 2 meses después de su aprobación en Consejo de Ministros, incorporando unas modificaciones de última hora en su art. 3.2. sin consensuar con la profesión enfermera, lo que ha conllevado una situación de conflicto y su nula aplicación durante estos 2 años.
- La Mesa de la Profesión Enfermera reconoce la determinante intervención de la Sra. Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la buena disposición de todos los participantes en el acuerdo alcanzado el pasado 24 de octubre, que supone un paso decisivo para solucionar la situación de conflicto que a nivel político y asistencial han causado determinados preceptos del Real Decreto 954/2015.
- En todo momento la Mesa de la Profesión Enfermera tuvo como objetivo modificar el RD para restablecer el consenso alcanzado como vía de solución factible y más inmediata, obviando otras vías de “solución” promovidas por otras organizaciones e instituciones que pedían la derogación del real decreto.
- El acuerdo firmado permitirá modificar el vigente Real Decreto 954/2015, y habilitará a los profesionales de enfermería para retomar el desarrollo de sus funciones en un ambiente de consenso y respeto profesional, beneficiándose con ello los ciudadanos, que podrán volver a recibir una atención sanitaria sin dilaciones innecesarias.
- No obstante, debemos recordar que el nuevo Real Decreto no surtirá efecto hasta tanto no culmine su tramitación, que comienza ahora, y sea publicado en el BOE.
- Asimismo, mediante este Acuerdo se podrán mejorar otros aspectos básicos y de carácter técnico del Real Decreto, dotándolo de mayor coherencia con el trabajo en equipo que realizamos en la práctica profesional habitual enfermeras/os y médicos en los centros de nuestro Sistema Sanitario.



- Con la modificación del Real Decreto acordada se logrará la necesaria seguridad jurídica en la actuación de los profesionales de enfermería en el ámbito de los medicamentos sujetos a prescripción médica, en beneficio y seguridad del paciente.
- Igualmente supondrá, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley del Medicamento, la participación de los profesionales de enfermería, en el uso y prescripción de medicamentos sujetos a prescripción médica en base a los protocolos que serán acordados, con nuestra participación, en el seno de la Comisión Permanente de Farmacia.
- Nos congratulamos además de que las modificaciones acordadas reconozcan, como no podía ser de otra manera, la equivalencia entre el título de Graduado en Enfermería y el de Diplomado, permitiendo que la inmensa mayoría de los profesionales de enfermería obtengan la correspondiente acreditación que exige la Ley sin que tengan que realizar una formación adicional.
- **Hasta que el nuevo R.D no sea publicado en el BOE. con las modificaciones consensuadas, los profesionales de enfermería tenemos que atenernos a lo dispuesto en la normativa vigente, que establece que en todos los casos, para que la enfermera/o pudiera indicar un medicamento sujeto a prescripción médica, es necesario que el médico “haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir”, de forma individualizada, así como la realización por su parte del seguimiento del paciente.**
- **Desde la Mesa de la Profesión Enfermera recordamos a todos/as las enfermeras/os que, en base a esta normativa y a la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, la administración de todas las vacunas, tanto en las campañas estacionales como las del calendario vacunal, debe realizarse previa prescripción médica individualizada.**
- Igualmente, y siendo conscientes de que Consejerías o Servicios de Salud de ciertas comunidades autónomas han dictado órdenes, resoluciones, instrucciones o protocolos en sentido contrario, anunciamos que nos vemos obligados a recurrirlas en defensa de la seguridad jurídica de las enfermeras/os solicitando además la suspensión cautelar de las mismas, por contradecir lo previsto por el RD 954/2015 actualmente vigente.
- Por todo ello, confiamos en que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cumpla lo acordado respecto a la tramitación urgente del nuevo RD con el fin de que, una vez publicado en BOE, se pueda restablecer el normal funcionamiento de nuestro Sistema Sanitario en beneficio de los ciudadanos y de los propios profesionales.